



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE LA VEGA LORENZO GUIRAO PERTENECIENTE AL AREA IX VEGA ALTA DEL SEGURA. SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

1. OBJETO DEL PLIEGO.

- 1.1. El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de prestación, procesos y metodología, cumplimiento de la normativa y sistemas técnicos, recursos, etc., que habrán de regir la contratación de la gestión, conducción y mantenimiento de la obra civil, instalaciones, y demás aparatos o sistemas integrados en el Hospital de la Vega Lorenzo Guirao perteneciente al Area IX Vega Alta del Segura. El personal adscrito al presente servicio podrá ser requerido dentro de los horarios de prestación del mismo, para la realización de iguales funciones en otros centros dependientes de la Gerencia del Area IX Vega Alta del Segura.
- 1.2. La prestación del servicio se efectuará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás normativa legal de aplicación relativa a esta contratación, de los que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

2. FINALIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR.

- 2.1. El servicio y tareas de atención a ejecutar tendrá como objetivo primordial la consecución de funciones y prestaciones que deben cumplir en todo momento dichos elementos, conforme a la legislación vigente, normas de fabricante, aplicando las acciones



correctivas o preventivas necesarias para la consecución del mejor estado de funcionalidad de las instalaciones y equipos.

2.2. Dado que la finalidad del Servicio es la de mantener en todo momento las instalaciones, equipos y obra civil, que son objeto del contrato, en perfecto estado de funcionamiento, la enumeración de los servicios y tareas de atención a ejecutar son meramente enunciativas y no limitativas, teniendo no obstante, como objetivo primordial:

2.2.1. La consecución del mejor estado de conservación de sus partes y elementos componentes.

2.2.2. Facilitar la obtención de funciones y prestaciones que deben cumplir.

2.2.3. Asegurar el funcionamiento continuo y eficaz de las instalaciones minimizando las posibles paradas como consecuencia de averías.

2.2.4. Adecuar las instalaciones a las necesidades actuales y futuras, manteniendo un correcto y aceptable equilibrio entre las prestaciones que proporcionan y su costo.

2.2.5. La seguridad integral del centro en lo que se refiere a aspectos técnicos de su competencia.

2.2.6. El cumplimiento de la normativa referente a las instalaciones objeto del contrato.

2.2.7. La prestación de un eficaz y eficiente Servicio Integral de Mantenimiento de la obra civil e instalaciones del Hospital de la Vega Lorenzo Guirao.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

3.1. A efectos del ámbito del Servicio objeto del contrato que se pretende adjudicar, se consideran las instalaciones técnicas,



equipos industriales y obra civil que forman o pueden formar parte del Hospital de la Vega Lorenzo Guirao, así como aquellas que durante la ejecución del contrato y como consecuencia de ampliaciones, reformas y nuevas ejecuciones, que tengan como finalidad mejorar las instalaciones e infraestructuras de los mismos.

- 3.2. Quedan excluidas a efectos de este contrato la realización de las obras de reforma y ampliación de las instalaciones.
- 3.3. No obstante, se le podrá exigir al adjudicatario la realización de las obras incluidas en el párrafo anterior, previa presentación del correspondiente presupuesto, y posterior aceptación si procede, por parte de la Dirección del Área IX. Los importes devengados por estas actuaciones serán objeto de facturación independiente al margen del contrato.
- 3.4. El personal adscrito al presente servicio podrá ser requerido dentro de los horarios de prestación del mismo, para la realización de iguales funciones en otros centros dependientes de la Gerencia del Área IX Vega Alta del Segura.

4. MANTENIMIENTO INTEGRAL.

- 4.1. El mantenimiento que se requiere será el Correctivo, Conductivo, Preventivo, Predictivo, Mejorativo y Técnico-Legal, y se realizarán sobre las edificaciones, instalaciones y todos los sistemas y aparatos que componen el centro hospitalario, a excepción de los electromédicos, central telefónica, aparatos elevadores, electrónica de la red de datos informáticos y aquellos que la Dirección estime oportuno que no sean mantenidos por la empresa adjudicataria.
- 4.2. **Edificaciones.**

Las partes de las edificaciones sobre las cuales se deben realizar los mantenimientos preceptivos son:

- Cimentaciones y Muros de Contención.
- Estructuras.
- Fábricas de ladrillo o bloques de hormigón y de vidrio.

- Azoteas y tejados de todo tipo.
- Lucernarios y claraboyas.
- Muros Cortina y vidrios.
- Cerramientos metálicos.
- Alicatados, Revocos y chapados.
- Pinturas. Elementos metálicos.
- Pintura de pequeños desperfectos
- Solados y Soleras.
- Techos continuos de escayola y otros.
- Carpintería de madera, aluminio o hierro.
- Persianas y celosías.
- Y todos aquellas partes no enumeradas y que forman parte integrante de los edificios.

4.3. **Instalaciones.**

Se enumeran a continuación algunas de las instalaciones de que está dotado el Centro Sanitario y sobre las cuales se aplicará el Mantenimiento Integral, con la salvedad de que no es exhaustiva ni limitativa sino que se pretende ser solamente enunciativa.

- **Central Térmica**, entendiéndose como tal las instalaciones de producción de agua caliente sanitaria, incluyendo todos sus equipos; tales como calderas, bombas, intercambiadores, acumuladores, equipo de regulación, de almacenamiento y distribución de combustibles, etc., y cualquier otro que, aún no encontrándose en el recinto de la Central, fuera indispensable para el correcto funcionamiento de los equipos o máquinas en ella instalados.
- **Central Frigorífica**, entendiéndose como tal la instalación de producción de agua fría para refrigeración o climatización, incluyendo todos sus equipos, tales como grupos frigoríficos, bombas, torres de refrigeración, equipos de regulación, etc., y cualquier otro que, aún no encontrándose en el recinto de la Central,
- **Instalación de acondicionamiento y tratamiento de aire**, incluyendo todos sus equipos, tales como climatizadores,



extractores, fancoils, inductores, equipos calefactores, radiadores o convectores, etc., así como sus sistemas de control de instalaciones y de condiciones ambientales (temperatura, humedad, etc.).

- **Instalación eléctrica de media y baja tensión**, incluyendo grupo electrógeno, el centro de distribución y transformación, cuadros eléctricos y protección y maniobra, líneas y redes de distribución incluida la de alimentación del sistema informático con sus protecciones y S.A.I., así como las instalaciones eléctricas de Reanimación y Quirófanos, aparatos de iluminación, etc.,
- **Redes de distribución de agua fría, caliente de calefacción y caliente sanitaria**, entendiéndose como tales tanto las de distribución a equipos terminales como las de interconexión de equipo de centrales y en su sentido más amplio (tuberías, valvulería, aislamientos, etc.).
- **Instalación general de fontanería**, incluyendo aljibes de almacenamiento, sistemas de cloración y descalcificación del agua, equipos de presión, redes de distribución (tuberías, valvulería, aislamientos, etc.), redes de recogida de aguas residuales, fecales y pluviales, aparatos sanitarios y cualquier elemento cuya función sea la de dar presión o conducir y distribuir agua potable, o la de recoger hasta el alcantarillado municipal o red equivalente el agua residual, fecal o pluvial producida en el Centro y su urbanización.
- **Instalaciones de telefonía, intercomunicación, megafonía, sistema buscapersonas y relojes eléctricos**. Incluye las centrales de megafonía, emisor buscapersonas y central de reloj, así como todos los aparatos y equipos de cada sistema, incluyendo la red de cableado en su caso. En definitiva todos los elementos indispensables en cualquiera de las instalaciones mencionadas para el correcto funcionamiento de las mismas.
- **Red informática y datos**. Incluirá el mantenimiento del tendido de la red de transmisión de datos, todo el cableado y



su toma, así como el sistema eléctrico de alimentación por corriente estabilizada y todos sus componentes. Quedan excluidos ordenadores y periféricos, así como el software.

- **Instalaciones de almacenamiento y distribución de todos los gases de uso medicinal**, incluyendo centrales reguladoras y de distribución, redes, valvulería, manómetros, repetidores, etc.
- **Instalaciones de tomas de tierra, pararrayos y antenas de T.V.**
- **Instalación de producción de aire comprimido**, aún cuando no se tiene instalado se incluye por si fuera necesaria su instalación, incluyendo compresores filtros, enfriadores, redes de distribución, etc. Así como cualquier otro elemento necesario para su correcto funcionamiento.
- **Instalaciones de quirófanos y de todas las unidades de alto riesgo**, con sus correspondientes equipos de emergencia, paneles de protección y aislamiento, campanas, etc.
- **Instalación Contra-incendios**, incluyendo motores y conducciones de agua, hidrantes y B.I.E.s, columnas secas con su valvulería, centrales de alarma y detectores así como los extintores, los sistemas automáticos y todo aquello que conforma la instalación.
- **Instalaciones de almacenamiento y distribución de gases combustibles**, incluyendo reguladores, redes, valvulería manómetros, etc.
- **Sistemas y equipos de esterilización**, (vapor, eléctricos, etc.), primera intervención
- **Cámaras o equipos frigoríficos**, cuya finalidad sea la conservación de compuestos o materias propiamente sanitarias (medicamentos, sangre, mortuorio, etc.), estén centralizados o distribuidos.



- **Red de alarmas centralizada**, para aquellos aparatos que por su función o contenido no pueden parar o cambiar los parámetros estipulados.
- **Sistema de Correo neumático.**
- **Otras.**

4.4. Dentro del Mantenimiento Integral que se pretende, debe de integrarse los siguientes trabajos:

- **Trabajos de oficios auxiliares y de apoyo** para la reparación de aparatos, aseos, utensilios, mobiliario, etc. Operaciones de tipo mecánico (reparación de camas, carros, etc.), cerrajería, carpintería, albañilería, pintura, vidriería, urbanización, etc.
- **Limpieza de los locales industriales** sobre los que exclusivamente actúe el personal propio de mantenimiento.
- **Pintura:** anualmente, se pintarán los elementos metálicos, así como aquellas zonas del edificio e instalaciones, que siendo pequeñas necesidades o reparaciones efectuadas, determine la Dirección.
- **Otros aparatos:** El adjudicatario de este Concurso quedará exento del mantenimiento directo de aquellos aparatos que no sean propiedad del Hospital, si bien deberá comunicar al Servicio de Mantenimiento de las posibles deficiencias que advierta, así como de las averías que sufran, llevando a cabo un seguimiento de las mismas.

5. ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO.

- 5.1. La Empresa adjudicataria será responsable de la Administración del Servicio, ejerciéndose la supervisión del mismo por parte de su Dirección Técnica y dirigido en obra por un Técnico especializado en mantenimiento y explotación de instalaciones, el cual dispondrá en el Centro Hospitalario de un local Oficina de Mantenimiento.



- 5.2. El Area IX se limitará a disponer de la estructura técnica de supervisión que se precise para coordinar los trabajos y controlar y verificar las realizaciones, a fin de asegurarse de que el mantenimiento y conservación se están llevando a cabo conforme con las exigencias del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y compromisos contractuales establecidos.
- 5.3. La Empresa adjudicataria será responsable de la puesta en marcha de toda la mecánica operativa, establecimiento de procesos, definición y preparación de recursos, etc., que conlleven a la ejecución rigurosa y eficaz de los servicios contratados.

5.4. **Mantenimiento Correctivo.**

Reparación o puesta en funcionamiento de aparato, máquina o parte de una instalación, que ha dejado de funcionar por avería, manteniendo en perfecto estado de uso los edificios, instalaciones y aparatos que conforman los centros objeto del contrato.

La empresa concursante presentará un plan Operativo para su desarrollo. En el caso de ser adjudicatario, dicho plan será consensuado con el Servicio de Mantenimiento Propio del Hospital, debiendo contar con el VºBº de la Dirección.

5.5. **Mantenimiento Preventivo.**

Mantener en el mejor estado de conservación y funcionamiento, por tanto garantía de Servicio, de los edificios, instalaciones y aparatos que componen el Centro Sanitario, evitando averías y paradas inoportunas.

Para el perfecto desarrollo de este Servicio, la Empresa adjudicataria presentará, en un plazo no superior a tres meses, un plan a desarrollar especificando las operaciones a realizar con su periodicidad y cronología, el cual será debidamente aceptado por la Dirección del centro o persona en quién delegue, obligándose a admitir las reformas que se le indiquen, en consonancia con la reglamentación



vigente y las recomendaciones de los fabricantes o instaladores de los componentes de las instalaciones objeto de mantenimiento.

5.6. Mantenimiento Predictivo.

Se trata de determinar por las horas de funcionamiento o por la desviación de la calidad del servicio exigido, la necesidad de reparación o sustitución de elementos o componentes con el fin de evitar la aparición de una avería que perjudicara la instalación o aparato, bien por su parado o por la disminución del servicio.

Siempre que se observe una anomalía o en las revisiones periódicas se detecte, se emitirá un informe con el estado físico o de funcionamiento del aparato o instalación en cuestión, para determinar su nueva puesta a punto, su reparación general o su sustitución definitiva.

5.7. Mantenimiento Mejorativo.

Bien por los avances técnicos o por el estudio detallado del funcionamiento de las instalaciones o aparatos se comprobará que puede ser factible la mejora de los mismos, tendente a una mayor calidad de Servicio, a un mayor ahorro de energía o a una mejora en la calidad del medio ambiente. La empresa adjudicataria propondrá dicha mejora, que con un posterior estudio o anteproyecto de su viabilidad, y determinado su coste o presupuesto, será propuesto a la Dirección del Área IX por si considera oportuno su aplicación.

5.8. Mantenimiento Técnico - Legal.

El adjudicatario deberá mantener en todo momento, las instalaciones y edificaciones en el más escrupuloso acuerdo con toda la legislación vigente, cumpliendo y haciendo cumplir toda la normativa legal dictada por la U.E., el Estado Español, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o los Ayuntamientos donde se encuentren los centros.

Caso de no estar totalmente legalizada alguna instalación por cambio/modificación de la misma o nueva legislación, el adjudicatario gestionará la subsanación en el menor tiempo posible.



Las revisiones periódicas reglamentarias serán efectuadas por Organismo Controlador Autorizado (en adelante O.C.A.'s), debidamente conocidas y autorizadas por el centro, a cargo de la Gerencia del Área.

El adjudicatario deberá notificar al Centro cualquier cambio en la legislación, con el fin de poder adecuar el objeto de contrato a dicha legislación, siendo por su cuenta las sanciones que por esta falta pudiera sufrir el Hospital.

Como referencia serán de obligado cumplimiento las reglamentaciones citadas a continuación:

➤ **Obra Civil.**

Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación (L.O.E.)

R.D. 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones publicadas en el R.D. 1371/2007

➤ **Equipos de climatización, calefacción, ventilación y extracción**

R.D. 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones térmicas en los edificios y sus normas UNE de referencia.

Reglamento 842/2006 de 17 de Mayo de 2006 sobre determinados gases fluorados de efecto invernadero.

➤ **Instalaciones de protección contra incendios PCI**

R.D. 2177/1996 por el que se aprueba la NBE-CPI/96



“Condición de protección contra incendios en edificios”

R.D. 786/2001 por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en edificios industriales

R.D. 1942/1993 por el que se aprueba el Reglamento de protección contra incendios.

R.D. 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones publicadas en el R.D.

1371/2007

↪ **Instalaciones de electricidad BT/MT.**

RBT / Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias.

RD 842/2002 del 02/08/02 B.O.E. 224 del 18/09/02

ITC.BT.01 a 51 Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Anexo del B.O.E. 224 del 18/09/02

Normas UNE de obligado cumplimiento especificadas en la ITC-BT-02.

RBT. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Antiguo)

Decreto 2413/1973 del 20/09/73 B.O.E. del 9/10/73

Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre.



UNE 21185:2005 y UNE 21186:2006 sobre el diseño y mantenimiento de las instalaciones de protección de las estructuras contra el rayo.

UNE 20460-7-710 sobre instalaciones eléctricas en locales de uso médico.

➤ **Control de la calidad del Agua**

RD 865/2003 por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de Legionella.

R.D. 909/2001, Real Decreto 909/2001, de 27 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis

R.D. 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano.

➤ **Otra normativa de Aplicación**

Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.

R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

R.D. 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

R.D. 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados.

R.D. 952/1997 por el que se regula la gestión de residuos tóxicos y peligrosos.

Ley 2/2006 de prevención de la contaminación y calidad



medioambiental

Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Otras normas UNE de aplicación.

Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la ley de Prevención de Riesgos Laborales y toda la legislación derivada de la misma sobre usos de protecciones individuales y colectivas y seguridad e higiene en el trabajo.

6. DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

- 6.1. Los fundamentos operativos que han de ser tenidos en cuenta para llevar a cabo el Mantenimiento Integral de las instalaciones han de estar basados en la implantación de una Ingeniería de Mantenimiento y de una Mecanización - Informatización de los procedimientos y resultados, de manera que por su misma aplicación se consiga el correcto control, estado de conservación, funcionamiento y condiciones de servicio de las instalaciones, equipos, elementos componentes y partes, etc., tendente, así mismo, a la consecución de una serie de objetivos básicos, tales como el confort, la seguridad y la economía.
- 6.2. A este respecto, las Empresas licitadoras deberán establecer la metodología y sistemática a seguir, y el Plan Maestro de revisiones y control que, periódicamente, se estudiará con la Jefatura Técnica de Mantenimiento del Centro , con el fin de perfeccionar el programa de actuación vigente, aceptando o modificando criterios, definiendo fichas de control, proponiendo los sistemas, métodos o reformas que a su juicio, contribuyan a la conservación y mejora de instalaciones y a optimizar la explotación, el servicio y la eficiencia energética de las instalaciones, así como la seguridad de las instalaciones y personas que en ellas se encuentran.



- 6.3. El adjudicatario implantará siguiendo instrucciones de la Dirección del Area IX , un sistema de Telegestión de partes de mantenimiento correctivo, en el que se controlen todos los gastos realizados en cada petición de reparación, imputándolos individualmente a cada Servicio,
- 6.4. Al objeto de coordinar las relaciones que, con motivo del desarrollo de los trabajos objeto de la presente contratación, se tienen necesariamente que establecer entre el Area IX y la Empresa adjudicataria, ambas partes designarán un representante, que actuarán como portavoces en todas las acciones que precisen de su conformidad. En este sentido, se establecerán de común acuerdo entre ambas partes las formas, procesos, sistemas, etc., a seguir en la ejecución diaria de los trabajos de mantenimiento, su seguimiento y control, su registro en libros dispuestos para tal fin, etc.
- 6.5. En razón de los objetivos a conseguir con la ejecución rigurosa del mantenimiento y conservación, se considera trascendente la existencia de una estrecha colaboración por parte del Responsable Técnico de la Empresa adjudicataria, con la Jefatura Técnica de Mantenimiento del Area IX, y la inspección periódica de instalaciones que será llevada a cabo conjuntamente por los responsables técnicos de las dos partes.
- 6.6. La Empresa adjudicataria realizará sobre las instalaciones objeto de esta contratación, las operaciones de conducción, mantenimiento preventivo, mantenimiento predictivo, mantenimiento correctivo, regulación y vigilancia necesarios para garantizar la mejor conservación de las mismas y para asegurar la obtención en cada momento de todas las prestaciones previstas en el respectivo proyecto y ofrecidas por el fabricante de cada equipo, tales como presiones, temperaturas, velocidades de paso, revoluciones por minuto, intensidades, voltajes, rendimientos, etc., siempre que las condiciones de instalación respondan a lo exigido en los respectivos documentos técnicos (proyectos de ejecución o dossier técnico del fabricante).
- 6.7. Tales condiciones de instalación serán comprobadas por la Empresa adjudicataria durante los tres primeros meses de vigencia del



contrato. Al finalizar dicho periodo, elaborará un informe detallado, desde el punto de vista técnico y legal, sobre las eventuales anomalías y deficiencias observadas, que puedan afectar al cumplimiento del contrato.

Dicho informe tendrá la consideración de exclusivo, y deberá venir acompañado por el proyecto detallado de las instalaciones de los Edificios aún en aquellos casos en que dichos proyectos no hayan sido entregados al adjudicatario, por lo que todo lo que no quede reflejado en él será aceptado tácitamente por la adjudicataria como idóneo, pudiendo serle exigida por la Dirección del Area IX al adjudicatario la corrección de defectos o anomalías detectadas posteriormente y no recogidas en el informe (siempre que sean defectos u omisiones evidentes y no tengan la consideración de vicios ocultos).

El informe se elevará al Servicio de Mantenimiento del Area IX, acompañado de presupuesto, si procede, por incluir anomalías o defectos detectados, pudiendo esta realizar las comprobaciones pertinentes por asesoramientos de empresas del sector.

- 6.8. En el caso de exposición de anomalías, el Area IX Vega Alta del Segura podrá optar entre corregir las mismas, encargando a la adjudicataria de ello, o por otros medios, o bien no proceder a la reparación pertinente, quedando salvada entonces la responsabilidad de la adjudicataria en cuanto al funcionamiento de las instalaciones en que hayan sido denunciadas las anomalías.
- 6.9. La Empresa adjudicataria estará obligada a realizar las puestas en marcha y parada de los equipos o instalaciones, en los plazos y horarios que establezca la Dirección del Area IX , siempre que tales maniobras sean técnicamente posibles.
- 6.10. Durante los periodos de puesta en marcha, la adjudicataria dispondrá del personal necesario para realizar una vigilancia continuada de las instalaciones, que le permita conocer en cada momento la situación de trabajo de todos los elementos que la componen y el estado de los diferentes equipos de medida, control y alarma, con el fin de garantizar al máximo la seguridad e integridad física de las personas y las cosas.



- 6.11. Así mismo realizará puestas en marcha periódicas (se contemplará tal obligación en los planes de mantenimiento preventivo) de aquellas instalaciones o equipos que sólo se utilicen en momentos de emergencia, riesgo o catástrofe.
- 6.12. Las operaciones o reparaciones cuya ejecución implique parada de instalaciones, serán realizadas durante los horarios que señale a estos efectos la Dirección del Área IX, siendo válidos cualquiera de los incluidos en los turnos de mañana, tarde o noche y cualquier día de la semana, sea laborable o festivo.
- 6.13. La Empresa adjudicataria deberá indicar cualquier eventualidad, inadecuación a la normativa legal o defecto de las instalaciones que disminuya su rendimiento, produzca un mayor gasto energético o pueda ser motivo de una avería futura, debiendo presentar los informes técnicos económicos necesarios para corregirlo con la suficiente antelación.
- 6.14. Cualquier operación que implique un gasto económico adicional será ejecutada por la Empresa adjudicataria, con el conforme previo del Centro, una vez presentado el pertinente informe técnico y presupuesto referido en el punto anterior.
- 6.15. El plazo de la ejecución de los trabajos y reparaciones estará dentro de los límites exigidos por la Dirección del Área IX, y la Empresa adjudicataria garantizará, en todo momento, el cumplimiento estricto de la periodicidad y calidad en la ejecución de los planes de trabajo.
- 6.16. A la adjudicataria le corresponderá controlar el consumo y almacenamiento de todos los productos primarios empleados en la Área IX, entendiéndose como tales: agua, electricidad, gas, gasóleo, oxígeno medicinal, protóxido de nitrógeno, etc., entregando la pertinente información mensual de consumos.
- 6.17. La Empresa adjudicataria deberá contar con los medios propios y adecuados para la ejecución de su cometido.

6.18. El adjudicatario deberá presentar en los quince primeros días siguientes a cada uno de los meses un informe de gestión en el que se indiquen al menos los siguientes parámetros:

- Número de horas de mantenimiento preventivo y correctivo, así como detalle de equipos e instalaciones sobre los que se ha intervenido.
- Grado de cumplimiento del plan de mantenimiento preventivo.
- Tiempo de respuesta, en averías.
- Imputaciones de costes ordenados por GFH, con la suma de los diversos gastos ocasionados.
- Variaciones en el inventario y causas de los mismos.
- Incidencias de relevancia.
- Deberá indicar cualquier defecto o anomalía detectada, que pueda suponer una disminución de rendimientos de equipos o instalaciones, mayor gasto energético, averías futuras, etc.

6.19. Se realizarán informes resúmenes, trimestrales y anual de la gestión realizada.

6.20. Está obligado a realizar un control diario de existencias de botellas de gases, y con la periodicidad que se determine, según estaciones del año, de consumos y existencias de los diversos gases, combustibles y suministros.

6.21. Realizará las lecturas de los contadores de consumos, tanto del Hospital, como de los diversos servicios a quienes se facturen consumos, con la periodicidad que se le indique.

6.22. Cualquier infracción o incumplimiento del contrato será comunicado a la Empresa adjudicataria a través de su Representante del Servicio, mediante la correspondiente acta de incidencia, que será en todo caso aceptada y firmada por el mismo.



- 6.23. Será suficiente motivo de rescisión del contrato, además de las causas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, durante el periodo de vigencia del mismo, el levantamiento de cinco actas documentadas y probadas de incumplimiento del mismo.
- 6.24. Se aportará un plan de mejoras en la gestión de mantenimiento, así como aquellas que la empresa considere pueden ser interesantes para este Centro.

7. DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

- 7.1. Como complemento de lo expresado anteriormente, se deberá establecer la documentación Técnica que se indica:

- 7.1.1. **Equipo Informático:** El adjudicatario instalará un equipamiento informático, que trabajando en red con el Servicio de Mantenimiento del Área IX, permita el acceso a todos los trabajos efectuados o por efectuar, así como los históricos, fichas, etc.

Para ello presentará un programa pormenorizado o una Demo.

Dicho programa, llevará al corriente las fichas técnicas de cada aparato o instalación, actuaciones valoradas que se realicen en cada aparato, planes de revisiones, control de partes correctivos, control de consumos y el reparto del gasto por Servicios, aportadas por la Gerencia .

En cada ficha técnica deberá constar como mínimo:

- Marca.
- Modelo.
- N° de Serie.
- N° de Inventario.
- Suministrador.



- Histórico de de averías con sus costes correspondientes.
- Relación de piezas sustituidas en cada intervención.
- Los planes de Mantenimiento Preventivo, con actuaciones y cronogramas.
- El adjudicatario aportará al menos un terminal a instalar en el Servicio de Mantenimiento del Hospital, compatible con su sistema de red local, para que este pueda efectuar las consultas y verificaciones que considere oportunas y para el desarrollo del operativo del Mantenimiento.

A la finalización del contrato, pasarán a ser propiedad del Hospital, todo los datos que compongan los históricos, licencia de uso y explotación del paquete informático con los datos debidamente actualizados, así como el terminal, sin que corresponda indemnización alguna al adjudicatario, por estar incluido su coste en el importe de licitación.

7.1.2. Libros de Características Técnicas: Deberán desarrollar en el periodo transitorio de tres meses la siguiente información, sobre cada uno de los aparatos o instalaciones que debe mantener:

- Esquemas de principio de las distintas instalaciones.
- Esquemas de todos los cuadros eléctricos de mando y control.
- Planos de distribución de todas las instalaciones, permanentemente actualizados. Que con la base de los planos arquitectónicos, que desarrollará, se encontrarán en soporte informático para su correcto manejo, y actualización. Quedando a la terminación del contrato como propiedad del Centro, incluso el/los programas necesarios para su manejo, en perfecto uso, y sin costo efectivo para el Area IX.



- Fichas de características de todos y cada uno de los equipos que constituyen las diferentes instalaciones, con indicación de marca, modelo, tipo, número de fabricación, características de funcionamiento, curvas de rendimiento, etc.
- Instrucciones de servicio obtenidas del fabricante o instalador de cada una de las instalaciones o equipos.
- Memoria descriptiva de las diversas instalaciones que formen el conjunto, detallándose las condiciones de proyecto para las que fueron calculadas.

7.1.3. **Libros de Mantenimiento:** Independientemente de lo incluido en el soporte informático, se llevará un libro en que se recogerá, entre otras, la siguiente información:

- Programa de mantenimiento preventivo para todas las instalaciones, donde se recogerán las acciones o tareas a efectuar por equipo o instalación, con indicación de su periodicidad, que responderá como mínimo a lo exigido y a lo recomendado por la normativa vigente y a las recomendaciones de los fabricantes.
- Memoria abreviada de las distintas instalaciones.
- Modificaciones que se hayan introducido en las instalaciones y que, de alguna manera, puedan modificar sus condiciones del servicio.
- Incidencias del servicio, tales como averías, interrupciones del servicio, etc., sus causas y las medidas tomadas para su corrección.
- Datos generales de explotación, tales como temperaturas, análisis de combustión, intensidades eléctricas, consumo de energía, etc.



- Sobre cada equipo de cierta entidad se efectuará un control periódico, incluido en el Plan de Mantenimiento Preventivo, de sus datos de funcionamiento, obtenidos de la explotación, que determinarán con la debida antelación cuando es necesaria su sustitución, total o parcial.

7.1.4. **Documentación:** El centro facilitará a la empresa adjudicataria cuanta Documentación Técnica, obre en su poder, tanto del proyecto básico, como de la Ingeniería proyectada, correspondiendo al adjudicatario la actualización de las mismas y la aportación de aquella documentación necesaria o exigible.

8. PROCESOS Y METODOLOGÍA.

8.1. Mantenimiento Correctivo: Mediante aviso informático, telefónico o verbal a los Servicios de Mantenimiento, se comunicará la observación de cualquier anomalía, procediendo este a la elaboración de un parte correctivo, que por soporte informático dará el correspondiente número, que anotará el informante para cualquier reclamación, y dará notificación al Adjudicatario para su reparación.

8.2. Mantenimiento Preventivo y Técnico Legal: Al estar incursos en el plan de mantenimiento programado, diariamente el sistema indicará las operaciones a realizar con la suficiente antelación programada para su organización y preparación, así como autorizaciones y comunicaciones.

8.1.1. Dicho programa deberá poderse adaptar de acuerdo con la Dirección del Area IX, a las necesidades más perentorias en cada momento.

8.1.2. El adjudicatario organizará, de acuerdo con el Servicio de Mantenimiento, las inspecciones periódicas reglamentarias y de aquellas que hubieran de realizarse, tanto en virtud de las disposiciones y normativas vigentes como las recomendadas por los fabricantes.



8.1.3. Será facultad del Area IX, seleccionar el O.C.A. que realice las inspecciones a que hace referencia el párrafo anterior, no estando el costo de las mismas incluido en el precio pactado.

8.3. Mantenimiento Predictivo-Mejorativo: En el Informe que cada trimestre elabore el adjudicatario, deberá incluir un apartado en el que especifique, aquellos aspectos observados tendentes a mejorar o economizar el funcionamiento de cualquier instalación, o la previsión de posibles fallos en las mismas que no pueden ser corregidos con el Mantenimiento preventivo. Incluirán el costo de dicha reforma o sustitución para que a juicio de la Dirección del Centro se lleve a cabo o no.

9. TIEMPO DE RESPUESTA.

9.1. El tiempo de respuesta dependerá de la gravedad de la avería o de la repercusión que tenga sobre la funcionalidad de la instalación. Y será considerado un parámetro de primer orden a la hora de garantizar una adecuada calidad en la prestación del Servicio, siendo su reiterado incumplimiento objeto de penalizaciones, previa comunicación al adjudicatario por escrito en tiempo y forma correcta a su representante Técnico.

9.1.1. Así el tiempo de respuesta sobre una avería grave que signifique riesgo para las personas o parada de una instalación crítica será inmediato.

9.1.2. El tiempo de respuesta para aquellas averías que dificulte el trabajo de las personas o pueda provocar la avería de alguna instalación de persistir, será de 2 horas máximo, valorándose la oferta de su disminución.

9.1.3. El tiempo de respuesta para aquellas medidas correctoras que no supongan riesgo, solamente una influencia negativa sobre el Hospital, referente a la estética o pérdida económica, será de 24 horas.

9.1.4. En lo referente a los Mantenimientos preventivos de todos y cada uno de los componentes de instalación y edificaciones



que da cobertura este contrato, serán aplicados de una manera rigurosa en cuanto a la cronología especificada en los planes de Mantenimiento Preventivo previstos.

- 9.2. Independientemente de lo aquí estipulado, si por cualquier causa la avería persistiera, la Dirección del Área IX podrá decidir, llamar a consulta o solicitar la reparación a otra empresa independiente a la adjudicataria, corriendo por cuenta de esta última los gastos que se ocasionen.

10. MATERIALES-HERRAMIENTAS-EQUIPOS.

- 10.1. La empresa adjudicataria deberá proveer a su personal de las herramientas, equipos de cualquier índole, aún los más sofisticados y de los materiales necesarios para el correcto cumplimiento de este contrato y de todas las normas y reglamentos legales en materia de Seguridad e Higiene y Planes de prevención.

En cualquier caso todos los medios necesarios serán siempre por cuenta del adjudicatario.

- 10.1.1. Las empresas licitantes deberán presentar con su oferta Técnica, la lista donde se recojan los medios técnicos (Equipos), especificando los propios y los que piensan subcontratar. Como mínimo deberán disponer los detallados en el siguiente listado:

- Analizador de redes eléctricas de baja tensión.
- Comprobador de diferenciales y aislamiento de líneas en baja tensión.
- Comprobador de baterías de S.A.I.
- Comprobación de resistencia a tierra.
- Luxómetro
- Telurómetro
- Analizador de aceite
- Micróhmetro
- Detector de líneas eléctricas



- Comprobador de relés
- Analizador de combustión (CO, CO2, O2)
- Opacímetro
- Medidor de presión en el hogar
- Higrómetro
- Anemómetro
- Manómetro para distintos gases.
- Analizador de calidad del Agua (cloro residual libre, PH, conductividad)
- Termómetro de Contacto
- Termómetro de Ambiente
- Comprobador de instalaciones eléctricas en Quirófanos
- Equipos portátiles de mano para electricistas (Pinzas amperimétricas, buscapolos, Multímetro, etc)
- Equipos portátiles de mano para frigoristas-calefactores (Manómetros, termómetros, etc.).

En general, el adjudicatario deberá aportar todos los equipos necesarios para el correcto cumplimiento de los trabajos.

10.1.2. Además, la empresa adjudicataria deberá disponer para la prestación del servicio de las herramientas individuales y colectivas necesarias para la correcta consecución de los trabajos, entre otras deberán incluirse:

- Vehículo industrial: para transporte de material y desplazamiento.
- bomba de vacío
- dobladora de tubos
- roscadora de tubos eléctrica
- soldador eléctrico
- soldador de oxiacetileno
- radial
- caladora
- escaleras de distinta altura
- taladros y juegos de brocas
- martillo percutor
- ordenador
- impresora
- compresor para pintura



- aspirador industrial
- bombas de achique de agua.
- bomba de presión de agua (tipo karcher)
- carretillas
- bancos de trabajo con mordaza
- juego de extractores
- lijadora para madera
- mini amoladora angular
- juego de carraca completo
- arnés de seguridad trabajos en altura
- remachadora
- eslingas
- máquina dymo digital (etiquetado)
- Alicata universal
- Cortafríos.
- Juego de Llaves inglesas
- Llaves de grifa
- Martillo de bola
- Destornillador cruciforme
- Destornillador plano
- Linterna
- Flexímetro
- Juego de llaves macho acodadas
- Maletín de herramientas
- Herramientas particulares para cada uno de los oficios.

10.1.3. Será también por cuenta del adjudicatario la aportación de cuantos equipos sean necesarios para el cumplimiento de la normativa de seguridad e higiene en el trabajo, como serán, a modo de ejemplo, entre otros:

- Mascarillas de celulosa
- Pantallas antisalpicadura
- Ropa de protección frente a agentes químicos o biológicos.
- Calzado de seguridad
- Guantes de protección frente al corte
- Guantes de protección frente al riesgo eléctrico
- Gafas de seguridad
- Orejeras de atenuación de ruido
- Cascos



- Arneses, etc

En caso de extravío, rotura o pérdida de alguno de los elementos arriba citados por cualquier motivo ajeno al Area IX, la empresa adjudicataria deberá reponer dichos equipos o herramientas para no afectar negativamente a la prestación del servicio.

- 10.2.** Serán por cuenta del adjudicatario el pequeño material como: tornillería, remaches, arandelas, cinta aislante, fusibles de pequeño calibre, filtros comunes, trapos, productos de limpieza, etc.
- 10.3.** Serán por cuenta de la Gerencia del Area, los materiales denominados consumibles, que son aquellos que sin formar parte integrante de instalación, aparato o edificio, y todos aquellos repuestos que son necesarios para su correcto funcionamiento de las instalaciones.
- 10.4.** También será por cuenta del Area IX , todos los combustibles y aportaciones de Energía o materias primas, como agua, gases, etc., que bien para gasto del Centro o para una buena y correcta realización del contrato necesite el adjudicatario, si bien no se permitirá el uso indebido o abuso de tales elementos.
- 10.5.** El Area IX se hará cargo de aquellas “piezas”, que formando parte integrante de una instalación, aparato o equipo, así como edificios, por su alto valor y la expresa necesidad de su control por parte del Area IX para el buen funcionamiento del mismo, quede demostrado la improcedencia o imposibilidad de su reparación. Podemos destacar a título informativo las siguientes:
 - Los Filtros de Alta Eficacia.
 - Baterías y válvulas de 3 vías de climatizadores, que no puedan ser reparadas.
 - Baterías de arranque de grupos electrógenos.
 - Baterías de emergencia en Quirófanos y S.A.I.
 - Baterías Emergencia Centrales Incendios.
 - Calderines, intercambiadores y radiadores que se comprueba no tienen reparación.
 - Grupos compresores de cámaras y aparatos frigoríficos.



- Otros componentes que cumpliendo lo especificado y semejantes a los anteriores no tenga reparación.

10.6. Todos los materiales empleados para el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato, deberán ser idénticos en marca y modelo a los instalados, siempre homologados y con la marca CE, en caso de necesidad de cambio deberá ser aprobado previamente por la Dirección del Centro, a la vista de los catálogos, certificados de garantía, etc. que deberá presentar el adjudicatario.

10.7. La empresa adjudicataria, de acuerdo con el Servicio de Mantenimiento, gestionará el movimiento del almacén que se formará con la lista de materiales que la empresa deberá presentar de uso más frecuente con indicación de los stocks más idóneos, para su adquisición si procede.

10.8. La Jefatura Técnica de Mantenimiento podrá supervisar y controlar en todo momento los materiales y stock, en cuanto a cantidad, calidad y precio.

10.9. El adjudicatario llevará el control de los materiales y piezas de repuesto utilizados en la reparación y mantenimiento de las instalaciones, entregando una relación valorada mensualmente junto al informe, también desglosada con el resto de los costes por GFH.

11. REPARACIONES, REFORMAS Y OBSOLESCENCIA DE INSTALACIONES Y APARATOS.

11.1. Serán por cuenta del Area IX todas las reformas a efectuar siempre que sea por aumento o variación de la instalación proyectada en principio.

11.2. De todas las reparaciones o reformas, cuyo importe debe ser abonado por el Area IX, la empresa adjudicataria presentará el presupuesto correspondiente, incluyendo material, y mano de obra necesaria .El



Area IX, si lo cree conveniente podrá proporcionar el material necesario para dichos trabajos.

12 DEL PERSONAL

12.1. El número total mínimo de personal adscrito íntegramente al servicio deberá ser de diez personas(1 Encargado,6 Oficiales de Primera y 3 Oficiales de Segunda, cuya cualificación mínima será igual a la del personal que en la actualidad presta servicios.

En el Anexo I, se acompaña relación de personas y categorías que en la actualidad prestan el servicio de mantenimiento del centro sanitario.

Para la ejecución de los trabajos que son objeto de esta contratación, la Empresa adjudicataria empleará:

12.1.1. Personal propio que, con plena dedicación, que destinará en el Hospital de la Vega Lorenzo Guirao y cuya evaluación numérica será consecuencia de lo indicado en este Pliego y en el de Cláusulas Administrativas Particulares, y que deberá permanecer en el mismo durante toda su jornada laboral. De esta forma se cubrirán las 24 horas durante los 365/366 días del año. Con turnos de mañana, tarde y noche.

12.1.2. Personal propio que, de forma esporádica, y como dedicación parcial, y ante cualquier necesidad de la Gerencia se personará en el mismo para complementar a la plantilla con plena dedicación. Considerándose necesario que dicha plantilla se encuentre distribuida en la provincia de Murcia y con un servicio de atención rápida que con un tiempo no superior a dos (2) horas, sea capaz de apoyar al personal de turno dedicado al Hospital.

12.1.3. Personal propio distinto del personal asignado al contrato o subcontratado para la realización de todas las revisiones Técnico Legales : Baja tensión, Salas de Alto Riesgo, Centro de transformación, Calderas, Enfriadoras, Detección y Extinción de Incendios, Pararrayos etc



- 12.1.4. Personal ajeno que la Empresa adjudicataria podrá subcontratar a otras empresas de sectores especializados, para ejecutar trabajos que requieran la prestación de técnicos especializados específicos siempre y cuando la subcontratación de los mismos no incumpla lo indicado en la Ley 30/2007 de Contratos en el Sector Público.
- 12.2. La empresa licitadora queda obligada a especificar, de forma expresa y detallada, las empresas especializadas con las que en su caso subcontrate, indicando los trabajos que van a realizar, el porcentaje que supone para el total del contrato, que se deberá ajustar a la establecido la Ley de Contratos del Sector Público y requiriéndose la autorización expresa y previa de la Dirección del Área IX, que además deberán estar reconocidas y homologadas por los respectivos Organismos competentes en la especialidad objeto de subcontratación, así como ser de reconocido prestigio en su especialidad.
- 12.3. En cualquier caso, los medios personales empleados serán por cuenta del adjudicatario, sea cual sea la procedencia de los mismos.
- 12.4. Será exigible a la Empresa adjudicataria, para la liquidación mensual de sus servicios, la demostración documental de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, correspondientes al personal que disponga al servicio del Hospital de la Vega Lorenzo Guirao.
- 12.5. La Empresa adjudicataria será responsable a todos los efectos de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal, sea propio o subcontratado, por el ejercicio de su profesión en el Centro Sanitario.
- 12.6. La Empresa adjudicataria dotará al referido personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con el mismo toda la legislación de Higiene y Seguridad en el Trabajo, así como la de Prevención de Riesgos Laborales. Para lo cual presentará una copia del Plan de Prevención de Riesgos de su Empresa.



- 12.7. Cuando el referido personal no procediera con la debida corrección o fuera evidentemente poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, el Area IX podrá exigir de la Empresa adjudicataria que sustituya al trabajador o trabajadores motivo del conflicto.
- 12.8. La Empresa adjudicataria designará responsable Técnico de los trabajos, que actuará a su vez, como representante y único interlocutor válido ante el Area IX. En los casos de emergencia, el Centro podrá exigir la presencia del Técnico responsable, aunque sea fuera del horario habitual de trabajo, por lo que éste deberá estar siempre disponible, a cualquier hora del día o de la noche.
- 12.9. Deberá disponer de los mandos intermedios (FP II, o su equivalente Maestros Industriales), necesarios para el buen funcionamiento y control de los trabajos, (como mínimo un encargado general).
- 12.10. El personal encargado de realizar las labores de mantenimiento, deberá tener titulación y/o reconocida experiencia en labores de mantenimiento de centros sanitarios, condiciones que serán expresamente valoradas en la oferta técnica. En los siguientes oficios:
- Electricidad (Media y Baja Tensión)
 - Electrónica.
 - Frío industrial. (Especialista en grandes instalaciones).
 - Regulación y control.
 - Calefacción (preferentemente, con carnet de Operador Industrial de Calderas).
 - Albañilería.
 - Mecánica.
 - Fontanería. (Tratamientos de Agua)



- Carpintería.
- Pintura.

12.11. Será necesario además, que exista personal con constatada experiencia o conocimientos en equipos específicamente relacionados con Hospitales, como por ejemplo:

- Autoclaves para esterilización.
- Instalaciones de gases medicinales.

12.12. El adjudicatario deberá contratar por su cuenta al personal preciso para efectuar el servicio objeto del contrato con las especificaciones que se señalan en este Pliego.

12.13. Deberá presentar proyecto organizativo con asignación de puestos de trabajo, turnos y horario, el número de personas, será el suficiente para cubrir plenamente la guardia. En el supuesto de que la Gerencia considere insuficiente el personal que presta dichos servicios, lo pondrá en conocimiento del adjudicatario, debiendo este, en el plazo de un mes, proceder a su contratación en el número y categoría que se le indique. El incumplimiento de esta cláusula será causa de resolución del contrato.

12.14. El adjudicatario está obligado, a cubrir las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad del personal a su servicio.

12.15. La Empresa adjudicataria distribuirá la plantilla definitivamente aceptada en tres turnos de trabajos diarios, 24 horas en total, durante todos los días de la semana, sean laborables o festivos, a partir del comienzo del servicio. El número de trabajadores por turno se fijará de acuerdo con las necesidades de la Gerencia, por cuanto que la propuesta que en tal sentido debe presentar el Adjudicatario o su responsable técnico deberá tener el visto bueno previo del Area IX.

12.16. La jornada normal de los trabajadores que compondrán dicha plantilla corresponderá al número de horas anuales que establezca la legislación vigente en el sector que sea de aplicación. En consecuencia determinados oficiales de mantenimiento en plantilla



actuarán como correturnos, para poder cubrir la totalidad del servicio establecido.

- 12.17. La adjudicataria deberá proporcionar al Area IX una relación de las personas que vayan a prestar sus servicios en el mismo, con indicación de su especialidad, categoría o titulación.
- 12.18. La Empresa adjudicataria deberá prever la ampliación de la jornada laboral del personal de mantenimiento cuando las circunstancias de los trabajos o reparaciones así lo exijan.
- 12.19. En caso de enfermedad prolongada de algún trabajador, u otras circunstancias equivalentes, la adjudicataria tomará las medidas oportunas para mantener el mismo número de trabajadores establecidos por turnos. Por lo tanto la plantilla será neta, independientemente de las ausencias que puedan sucederse por cualquier motivo.
- 12.20. Respecto al periodo vacacional, el personal dispuesto por el Adjudicatario para la prestación del servicio deberá disfrutar preferentemente sus vacaciones durante los meses de junio, julio, agosto, y septiembre. Durante las vacaciones, no será necesaria su sustitución por otros operarios. La mencionada no sustitución de vacaciones deberá ser tenido en cuenta en la confección de los correspondientes planning de trabajo anual.
- 12.21. En todos los casos, en cada turno de trabajo se nombrará, de entre todos los trabajadores destinados en el mismo, un responsable que ejercerá por delegación, durante los periodos de ausencia del Responsable Técnico, las funciones que a este le correspondan.
- 12.22. La Empresa adjudicataria estará obligada a uniformar, por su cuenta, a todo el personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados, debiendo incorporar al mismo una placa de identificación colocada en lugar visible. El modelo y color de los uniformes será sometido previamente por el adjudicatario a la aprobación por la Dirección del Area IX. Así mismo deberá



someterse a las normas que sobre control de seguridad establezca el Area IX.

- 12.23. Los daños que el personal utilizado por la adjudicataria pueda ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad del Area IX, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por aquella, siempre a juicio de la Dirección Area IX, el cual podrá detraer la compensación procedente del importe de las facturas que presente la adjudicataria. También será ésta responsable de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que quede probado que ha sido efectuado por su personal, siguiéndose para su compensación idéntico procedimiento que el anteriormente señalado.
- 12.24. El Area IX se reserva el derecho a someter a reconocimiento médico a cualquier trabajador aportado por la Empresa adjudicataria, así como de exigir a la misma la prueba documental de los reconocimientos a que, como Empresa le obligue la legislación vigente.
- 12.25. En el supuesto de huelga por parte del personal dependiente del adjudicatario, éste vendrá obligado a fijar los mínimos de plantilla para cubrir aquellos Servicios o Actividades que son indispensables para el funcionamiento del Area IX. Servicios mínimos que deberán ser aprobados por el Centro. Todo ello estará regulado por la normativa vigente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- 12.26. El personal que, por su cuenta, aporte o pertenezca a la Empresa adjudicataria, no tendrá vinculación alguna con S.M.S. (Servicio Murciano de Salud), por lo que no tendrá derecho alguno con respecto al mismo, ni en su virtud con respecto a los Centros Sanitarios donde realice su función, toda vez que depende solo y exclusivamente del contratista; el cual ostenta todos los derechos y deberes respecto de dicho personal con arreglo a la legislación vigente, aún cuando las medidas que adopte, sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento o interpretación de contrato.

13. DE LA INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO.



- 13.1. Para ejercer las funciones de control e inspección que se deriven del desarrollo del contrato que se establezca, el Area IX cuenta con su Responsable Técnico.
- 13.2. No obstante, el Area IX podrá tomar, además, y en cualquier momento, las medidas de control que considere oportunas para la vigilancia del correcto cumplimiento de las obligaciones a que está sometida la adjudicataria, como consecuencia del presente Pliego, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de las que se contemplan en el contrato que de él se derive.
- 13.3. En este sentido, el Centro Hospitalario excepcionalmente podrá encargar las inspecciones de instalaciones y equipos a cualquier O.C.A. de su elección, cuyo costo será abonado por el adjudicatario,
- 13.4. La facturación será por meses vencidos y vendrá acompañada de documento acreditativo de haberse realizado los trabajos programados a plena satisfacción o con los reparos pertinentes debidamente conformado por el Responsable Técnico del Area IX.

14. EMPRESAS LICITADORAS.

- 14.1. Siempre el adjudicatario, y en todos los casos que marca la legislación está obligado a cumplir las Leyes, Reales Decretos, Ordenes y Normas que versen sobre los mantenimientos objeto de este contrato, tanto de la CE, el Estado Español, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de los Ayuntamientos de la localidad en la que se encuentren ubicados los diversos centros.
- 14.2. Estarán inscritas o registradas en cuantos Organismos Nacionales, Autonómicos o Municipales corresponda, como empresa autorizada y que le sean exigibles legalmente.
- 14.3. Se comprometerán a realizar las pruebas a los equipos e instalaciones cada vez que sean necesarias y obtener las autorizaciones correspondientes actuales o que se publiquen durante el tiempo de vigencia del contrato en la CE, el Estado Español y la Comunidad



Autónoma, tanto respecto a suministros, venta, instalaciones, homologaciones y reparaciones, llevando a efecto y por su cuenta todas las verificaciones, certificaciones, pruebas, etc. y entregarán la documentación correspondiente, sin que la Gerencia se vea obligado a pago o indemnización alguna.

- 14.4. El adjudicatario deberá establecer en el Servicio de Mantenimiento del Hospital la documentación Técnica y Legal necesaria.

15. . CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A) Tratamiento de datos de carácter personal:

Además de lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Gerencia de Área IX Vega Alta del Segura, puede llegar a ceder a la empresa o empresas adjudicatarias en el ejercicio del derecho reconocido en el apartado 12 de la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal algunos datos de carácter personal si fuesen necesarios para la prestación del suministro o servicio que en su caso desempeñen.

La empresa y empresas adjudicatarias se comprometen a tratar los datos personales cedidos únicamente para llevar a cabo la prestación del suministro o servicio y se compromete a tratarlos conforme a las instrucciones de la Dirección Gerencia del Area IX Vega Alta del Segura, o persona en quien delegue y no los aplicará o utilizará con fin distinto al necesario para la prestación del suministro o servicio, ni los comunicará ni siquiera para su conservación a otras personas ajenas al marco de esta relación directa.

La empresa o empresas adjudicatarias y sus responsables se comprometen igualmente a mantener un nivel de seguridad adecuado a los datos manejados, adoptando las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.



Una vez extinguido el contrato, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la Gerencia de Área IX Vega Alta del Segura, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el caso de que la empresa o empresas adjudicatarias destinen los datos a otra finalidad o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente documento, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

La empresa asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del suministro o servicio pactado.

Si la empresa adjudicataria precisase el acceso telemático al sistema de información de la Gerencia de Área IX Vega Alta del Segura, se compromete a cumplir la normativa e instrucciones internas establecidas por la mencionada Gerencia y por los órganos administrativos de los que dependen en materia de telecomunicaciones, a fin de quedar garantizados la confidencialidad y demás exigencias legales preceptuadas en la legislación de Protección de Datos de carácter personal y reglamentación de medidas de seguridad que la desarrolla.

B) Cláusula Medioambiental:

El contratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente de aplicación al presente contrato.

La empresa contratista responderá de cualquier incidente medioambiental por ella causado, liberando a la Gerencia de Área IX Vega Alta del Segura de cualquier responsabilidad sobre el mismo.

Para evitar tales incidentes, el Contratista adoptará las medidas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los residuos peligrosos generados por su actividad en nuestras instalaciones. La responsabilidad de la correcta segregación y gestión de los residuos será del contratista.



El contratista se compromete a suministrar información inmediata a la Gerencia de Área IX Vega Alta del Segura, sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso de la ejecución del presente contrato.

16 .ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.

16.1 Las empresas licitadoras podrán presentar cuantas mejoras crean convenientes para el desarrollo más idóneo del Servicio a contratar, especificando cual es el coste económico de las mismas en el sobre de proposición económica.

16.2 Dichas propuestas serán debidamente evaluadas en el correspondiente informe para la adjudicación del contrato.

Cieza, 13 de junio de 2011.

Jefe del Servicio de Mantenimiento
Area IX Vega Alta del Segura

Fdo.: Bernardo Almonacid Kroeger



Subdirector de Gestión
Area IX-Vega Alta del Segura

Fdo. José Pedro Laorden González



ANEXO I - RELACION DE PERSONAL

Nº	CATEGORIA	JORNADA	ANTIGÜEDAD	TIPO CONTRATO
1	OFICIAL 1ª	COMPLETA	19/08/2006	OBRA
2	OFICIAL 2ª	COMPLETA	01/09/2002	OBRA
3	ENCARGADO	COMPLETA	01/03/2006	INDEFINIDO
4	OFICIAL 2ª	COMPLETA	06/07/2009	OBRA
5	OFICIAL 1ª	COMPLETA	01/06/2007	OBRA
6	OFICIAL 1ª	COMPLETA	07/07/2004	OBRA
7	OFICIAL 1ª	COMPLETA	18/09/2007	OBRA
8	OFICIAL 1ª	COMPLETA	16/07/2001	OBRA
9	OFICIAL 1ª	COMPLETA	05/04/2010	INTERINO